

Constancia secretarial: Manizales, 5 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez, para informar que la NUEVA EPS S.A informó como datos del señor JHON FREDY MARULANDA AGUDELO los siguientes:

Dirección física: CL 6 22 36 AP 502, Manizales – Caldas.

Dirección electrónica: jhonjairomarulandaa@gmail.com

A la fecha, la EPS SURAMERICANA no ha dado respuesta al oficio No. 1454 del 12 de septiembre de 2023, en el que se le requirió para que suministrara los datos de contacto del señor ALEJANDRO ORTIZ SIERRA.

Sírvase proveer,



MARIBEL REINOSA VALENCIA

Auxiliar Judicial

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial, se ordena que por Secretaría se remita al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes para la notificación del auto admisorio de la demanda al señor JHON FREDY MARULANDA AGUDELO a la dirección electrónica jhonjairomarulandaa@gmail.com, y en la forma establecida en la Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022, lo anterior en consideración a que la notificación presuntamente realizada a la dirección física calle 5 No. 22-36 Alcázares, no se hizo en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del CGP.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días verifique que se surtan las notificaciones electrónicas a través del Centro de Servicios Judiciales y sean recibidas por el destinatario, debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme a los dispuesto en el artículo 317 ídem.

Finalmente, en vista de que la EPS SURAMERICANA no ha dado respuesta al oficio No. 1454 del 12 de septiembre de 2023, se ordena requerirlos nuevamente para que indiquen las razones por las cuales no han dado cumplimiento a la orden comunicada.

Se concede a la entidad un término de tres (3) días para dar respuesta al requerimiento.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18d76941214c38d9c8d0b58391f76a544cb6a26dc2253669ee3bd639bb23c841**

Documento generado en 04/12/2023 07:40:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>